



ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA MODIFICATORIA No:	01
FECHA y No. DE CONTRATO DE APOYO:	423 DEL 30 DE ENERO DE 2026
NO. PROCESO EN SECOP II	IMDRI-CD-CA-423-2026
CLUB DEPORTIVO, LIGA DEPORTIVA O FEDERACION	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO LEDERMAN MUCHAWSKY
OBJETO DEL CONTRATO:	BRINDAR APOYO ECONÓMICO A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "CIRCUITO WTN IBAGUE - CAMINO A FRANCIA" EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSOLIDACIÓN COMO DESTINO DEPORTIVO DE COLOMBIA Y EL MUNDO AL MUNICIPIO IBAGUÉ.
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES

En Ibagué, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2026 en Ibagué, se reunieron **MAURICIO LEDERMAN MUCHAWSKY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.393.208 de Bogotá**, actuando en calidad de Representante Legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS**, quien se denominará el COOPERANTE; **FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.398.214 de Cartagena, Supervisor; con el fin de justificar la aclaración N°01 al contrato en mención, motivada por las siguientes razones:

- a) Que el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué, celebró el Contrato de Apoyo No. **423 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, con la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS** cuyo objeto es: "BRINDAR APOYO ECONÓMICO A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "CIRCUITO WTN IBAGUE - CAMINO A FRANCIA" EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSOLIDACIÓN COMO DESTINO DEPORTIVO DE COLOMBIA Y EL MUNDO AL MUNICIPIO IBAGUÉ".
- b) Que, a través de Acuerdo Número 037 del 11 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal de Ibagué en el artículo 285 estableció lo siguiente: "Artículo 285. CAUSACION. Las estampillas se causan en el momento de la suscripción del respectivo contrato o adición, o en el caso de actuaciones de cuantía indeterminada, se causará sobre el pago o abono en cuenta derivada del contrato durante el tiempo de vigencia y su pago se efectuará en las instituciones bancarias autorizadas para ello por la Tesorería del Municipio.

PARAGRAFO 1. En los actos contractuales y adiciones, efectuados con ocasión de contratos de prestación de servicios con persona natural, suscritos con la administración municipal, incluidas las instituciones educativas, organismos de control (personería, contraloría) el Concejo Municipal, entidades descentralizadas y/o empresas industriales y comerciales del orden Municipal, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar en su primer pago, Los demás tipos contractuales deberán cancelar el valor de la contribución para la legalización del mismo.



las estampillas se deducirá del valor a cancelar en su primer pago, Los demás tipos contractuales deberán cancelar el valor de la contribución para la legalización del mismo.

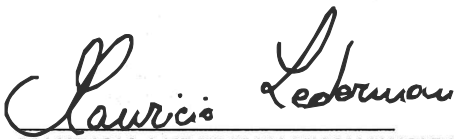
PARAGRAFO 2. Los contratos suscritos y no ejecutados o ejecutados parcialmente y a los que se les haya causado la totalidad de las estampillas en el momento de su suscripción, tendrán derecho a solicitar la devolución del valor de las estampillas hasta la proporción de lo no ejecutado, previa autorización del supervisor."

c) Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y con el fin de garantizar la correcta aplicación de la normatividad vigente, se hace necesario realizar una modificación a la Cláusula Décima Sexta (16) – "Requisitos de perfeccionamiento y ejecución" del Contrato de Apoyo No. 423 DEL 30 DE ENERO DE 2026, precisando su contenido sin alterar el objeto ni la finalidad del Contrato de Apoyo.

d) Que las demás cláusulas del Contrato de Apoyo No. **423 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, continúan vigentes, y no sufren modificación alguna

Para constancia se firma por los intervinientes:

EL COOPERANTE,


MAURICIO LEDERMAN MUCHAWSKY,
CC. 79.393.208 de Bogotá
Representante Legal
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS

EL SUPERVISOR,


FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA
C.C. 91.047.398.214 de Cartagena
GERENTE - IMDRI